

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 243-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre de 2018

VISTOS:

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).

Que, el numeral 40.2), del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 respecto de los encargos a personal de la Institución señala que, Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, con Informe N° 013-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 23 de octubre de 2018, de Unidad de Imagen Institucional, solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 1,914.00 (MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir gastos de atención de la visita a la Municipalidad de Villa El Salvador del Señor de los Milagros de acuerdo al Oficio ingresado el 18 de octubre 2018, con Expediente N° 23261; a nombre de la Lic. Ketty Torres Lagos.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 243-2018-OGA/MVES

Que, con Informe N° 290-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 24 de octubre de 2018 de la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de **S1,914.00 (MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES)**, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudado
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudado
Especifica Detallada	: 2.3.1.5.99.99	Otros
Especifica Detallada	: 2.3.2.5.1.99	De Otros Bienes y Activos
Especifica Detallada	: 2.3.2.7.11.3	Servicios Relacionados con florería, Jardinería y Otras actividades Similares
Especifica Detallada	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
Total	: S 1,914.00	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del encargo interno en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la certificación de credito presupuestal N° 6263-2018, por el importe de S/ 1,914.00 (MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a la LIC. KETTY TORRES LAGOS, por el monto de S/ 1,914.00 (MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), para cubrir gastos de atención de la visita a la Municipalidad de Villa El Salvador del Señor de los Milagros de acuerdo al Oficio ingresado el 18 de octubre 2018, con Expediente N° 23261.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Oficina General de Administración, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, a la LIC. KETTY TORRES LAGOS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ING LUZZANABRIA LIMACO